



Resolución Directoral

N° 00541-2025-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 02 de junio del 2025

Visto, la Carta 005-2025-MEJ (Registro MINAM N° 2025032203) referida a la solicitud presentada por la empresa **MEJ & SOLUTIONS SERVICE S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20606912324, sobre la exclusión de las plantas de operaciones en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 01440-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece el ámbito de su competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para "Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)";

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto Integrado del ROF del MINAM**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función "Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos"; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función "Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia", respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF del MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función "Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)”*;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del citado Reglamento, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM;

Que, así también, a mayor precisión, en los literales b) y m) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS indica que, para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, se debe consignar los datos de la ubicación de la planta de operaciones y adjuntar la copia simple de la licencia de funcionamiento de la planta de operaciones respectivamente;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO del LPAG**) determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 establece que el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro; y, para cumplir la finalidad del citado artículo, el representante legal de la EO-RS debe informar y solicitar al MINAM la actualización de la información consignada en la Constancia de Registro Autoritativo de EO-RS emitida a su favor;

Que, el 09 de marzo de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00192-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00508-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la **DGGRS del MINAM** inscribió a la empresa **MEJ & SOLUTIONS SERVICE S.A.C.**, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**), y emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00060-2021-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, Registro N° **EO-RS-00060-2021-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal**; consignándose como representante legal al señor Max Henry Allccaso Cueva y como responsable técnico al ingeniero ambiental y de recursos naturales Cesar Enrique Gusukuma Kina con Registro CIP N° 197984, fijando como domicilio legal y planta de operaciones el predio ubicado en **“Mza. C Lote. 25A Fnd. Ex Fundo Las Salinas (UCV 10644 Sub Lote C25A espalda plaza ve), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima”** (en adelante planta de operaciones N° 01);

Que, el 03 de noviembre de 2021, mediante Resolución Directoral N° 00940-2021-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00444-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia del **Anexo 02** del Registro N° **EO-RS-00060-2021-MINAM/VMGA/DGRS** a favor de la empresa, mediante el cual se realizó la **ampliación para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal**;

Que, el 16 de junio de 2023, mediante Resolución Directoral N° 00597-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 01148-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia del **Anexo 08** del Registro N° **EO-RS-00060-2021-MINAM/VMGA/DGRS** a favor de la empresa,

mediante el cual se realizó la **ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos**, incorporando la Planta de Operaciones N° 02 ubicada en la **“Urbanización Macropolis Etapa II Mz. 5 Lt. 16, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima”**. (en adelante planta de operaciones N° 02);

Que, el 19 de abril de 2024, mediante Resolución Directoral N° 00263-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00748-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia del **Anexo 11** del Registro N° **EO-RS-00060-2021-MINAM/VMGA/DGRS** a favor de la empresa, mediante el cual se realizó la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, incorporando la Planta de Operaciones N° 03 ubicada en la **“Sub Lote Macropolis Etapa 2, Mz. 6, Lt. 13, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima”**. (en adelante planta de operaciones N° 03);

Que, el 23 de abril de 2025, la DGGRS del MINAM emitió el **Anexo 18** del Registro N° **EO-RS-00060-2021-MINAM/VMGA/DGRS** mediante la cual se dio por aprobada, desde su presentación el 22 de abril de 2025, la solicitud de **Modificación de la información consignada en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos relacionada con el domicilio legal**, consignando al nuevo domicilio legal la dirección **Sub Lote Macropolis Etapa 2, Mz. 6 Lote 13, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima**;

Que, el 24 de abril de 2025, mediante el documento de la referencia, la empresa, representada por el señor Max Henry Allcaco Cueva, solicita a la DGGRS del MINAM la exclusión de las plantas de operaciones N° 01 ubicada en **“Mza. C Lote. 25A Fnd. Ex Fundo Las Salinas (UCV 10644 Sub Lote C25A espalda plaza ve), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima”** y la planta de operaciones N° 02 ubicada en la **“Urbanización Macropolis Etapa II Mz. 5 Lt. 16, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima”**, consignadas en el Registro N° **EO-RS-00060-2021-MINAM/VMGA/DGRS**;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes del caso, mediante el Informe N° 01440-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, se concluye que la empresa **MEJ & SOLUTIONS SERVICE S.A.C.**, , cumplió con presentar su solicitud de exclusión de las plantas de operaciones N° 01 ubicada en **“Mza. C Lote. 25A Fnd. Ex Fundo Las Salinas (UCV 10644 Sub Lote C25A espalda plaza ve), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima”** y la planta de operaciones N° 02 ubicada en la **“Urbanización Macropolis Etapa II Mz. 5 Lt. 16, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima”**, consignadas en el Registro N° **EO-RS-00060-2021-MINAM/VMGA/DGRS**; de conformidad con el literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278 y el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO del LPAG;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor de la empresa **MEJ & SOLUTIONS SERVICE S.A.C.**, la exclusión de las plantas de operaciones N° 01 ubicada en la dirección **“Mza. C Lote. 25A Fnd. Ex Fundo Las Salinas (UCV 10644 Sub Lote C25A espalda plaza ve), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima”** y la planta de operaciones N° 02 ubicada en la dirección **“Urbanización Macropolis Etapa II Mz. 5 Lt. 16, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima”**, del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00060-2021-MINAM/VMGA/DGRS**; y, **EMITIR** el **ANEXO 19** del citado Registro, consignando la exclusión de las plantas de operaciones N° 01 y 02; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01440-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución.

Artículo 2- NOTIFICAR a la empresa **MEJ & SOLUTIONS SERVICE S.A.C.**, la Resolución Directoral, así como el Informe N° 01440-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Walter Alzamora López

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2025032203

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **cndaol**